



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 6241988 Radicado # 2024EE100322 Fecha: 2024-05-09

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA-2024ER85041 del 19/04/2024
REGISTRO DE PETICIÓN 1721422024
Al responder por favor citar el número de radicado

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita la evaluación de dos (2) individuos arbóreos ubicados en el Parque vecinal Urbanización Gran Granada I y II Etapa en frente a la dirección Calle 78 No. 114 A - 79, así:

“(...) DOS ARBOLES DEL PARQUE NUEVA GRANADA, LOCALIZADO EN CALLE 78 #114A-79 FUERON MACHETEADOS ABUSIVA E ILEGALMENTE PARA INSTALAR DOS REFLECTORES Y DICHOS REFLECTORES PERTURBAN LA INTIMIDAD DE LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS. SOLICITAMOS HACER PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA RETIRAR DICHOS REFLECTORES. GRACIAS POR SU ATENCION. (...)”

Se recibió la misma solicitud con el radicado 2024ER61533 del 18/03/2024, de forma que por parte de un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita el día 21/03/2024 en la dirección Calle 78 No. 114 A - 79, en donde se identificó un (01) individuo arbóreo vivo de la especie Alcaparro doble (*Senna viarum*) identificado con el No. 1 y un (01) individuo arbóreo vivo de la especie Eucalipto pomarroso (*Eucalyptus ficifolia*) identificado con el No. 2, los individuos arbóreos se encuentran bien emplazados sin exposición del sistema radicular, sin embargo, se evidenciaron cortes en ramas y fuste por una poda severa y antitécnica a la cual se sometieron los individuos arbóreos para la instalación de dos reflectores los cuales se soportaron en el fuste de los mismos.

Sin embargo, el individuo arbóreo de la especie Alcaparro doble se sometió a una poda mayor a 2/3 del tamaño total de la copa, afectando la morfología y fisiología del individuo arbóreo, por lo cual indagando con los ciudadanos que se encontraban haciendo práctica deportiva en el parque, manifestaron que el propietario del negocio ubicado en la dirección Calle 78 No. 114 A – 79 fue el encargado de instalar los reflectores en los árboles, para lo cual cortó las ramas que presentaban interferencia con los reflectores.

Como primera medida se informa que, de acuerdo a la situación encontrada, y en cumplimiento a las facultades establecidas en la normatividad vigente, se generó el concepto técnico de manejo de arbolado urbano No. SSFFS-03654 del 16/04/2024 bajo radicado No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

2024EE82688 del 16/04/2024 en donde se autoriza al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS a ejecutar el tratamiento integral para los individuos arbóreos afectados por la poda, el cual incluya retirar los reflectores del fuste de los individuos, realizar manejo con endoterapia, poda sanitaria, fertilización edáfica y foliar. De esta forma y una vez que este sea comunicado, se proceda al cumplimiento.

Adicionalmente, se remitió el oficio 2024EE76936 del 10/04/2024 dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá con los datos del establecimiento comercial, con el fin de identificar plenamente al propietario señalado como presunto infractor por la ciudadanía, esto con el fin de generar un concepto técnico sancionatorio por afectación al recurso flora en el distrito capital.

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el artículo 9° del Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el artículo 5° del Decreto 383 de 2018.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 383 de 2018, que modifica el artículo 8 del Decreto 531 del 2010, el cual establece: “(...) *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*” (...).

Cabe señalar que las intervenciones silviculturales sin previa autorización conducen a sanciones por incurrir en conductas de deterioro parcial o total de individuos vegetales, estipulado en el Artículo 28 del Capítulo IX del Decreto 531 de 2010. Lo anterior, con el fin de evitar que en el futuro se realice cualquier actividad silvicultural sobre el arbolado sin antes obtener los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente.

De esta forma damos respuesta concreta, de fondo y definitiva a la petición elevada ante esta Secretaría, sin perjuicio de que en el evento que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad <https://www.ambientebogota.gov.co/es/inicio>.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias.

Se aclara que el presente oficio no constituye autorización para realizar los tratamientos silviculturales, dado que su carácter es informativo.

Cordialmente,

JOSE FABIAN CRUZ HERRERA
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Anexos: Registro fotográfico por individuo en dos (2) folios

Proyectó: CAMILO ERNESTO BARBOSA RODRIGUEZ
Revisó SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

Aprobó: JOSE FABIAN CRUZ HERRERA

Con copia: **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**. Segundo Octavio Naranjo Velasco,
Jefe de Oficina de Arborización. Avenida Calle 63 No. 68-95, teléfono:
4377060. servicioalciudadano@jbb.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRAFICO
Respuesta al Radicado 2024ER85041 del 19/04/2024



Fotografía 1. Dirección de visita



Fotografía 2. Vista detallada del individuo arbóreo marcado con el No. 01 para tratamiento integral



Fotografía 3. Vista general del sitio de emplazamiento del individuo arbóreo marcado con el No. 01 para tratamiento integral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 2. Vista detallada del individuo arbóreo marcado con el No. 02 para tratamiento integral



Fotografía 3. Vista general del sitio de emplazamiento del individuo arbóreo marcado con el No. 02 para tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

